

DESIGUALDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y DISCRIMINACIÓN

390. Durante la visita, la Comisión constató la persistencia de altos niveles de desigualdad y exclusión social que afecta a grandes sectores de la población. Específicamente observó las graves dificultades y desafíos en el acceso a necesidades básicas, oportunidades de empleo, recursos naturales como la tierra y medios de supervivencia.
391. Durante la visita la Comisión recibió información en particular sobre la situación de mujeres y pueblos indígenas y afrodescendientes, que son algunos de los grupos poblacionales que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad como resultado de la desigualdad y exclusión económica y social y de la discriminación persistente, lo cual a su vez se traduce en violaciones a sus derechos humanos.
392. Con una población que asciende a más de 8.5 millones de personas, el 64.5% vive en condiciones de pobreza y el 42.6% en situación de extrema pobreza⁵³⁸. El Instituto Nacional de Estadística (INE) precisa que aunque la pobreza es más grave en el área rural, también en el área urbana alcanza a más de la mitad de los hogares. Honduras es el segundo país de América Latina en cuanto a la magnitud de la pobreza⁵³⁹.
393. En este sentido, Honduras es uno de los cuatro países más desiguales en América Latina, con un Coeficiente de Gini de 0.54 en 2013. Aproximadamente el 20% de las personas más ricas del país perciben el 60% de los ingresos nacionales y el 20% más pobre gana solamente el 2.02% de los ingresos⁵⁴⁰. Según el PNUD, el valor del Índice de Desarrollo Humano en Honduras para el 2013 fue de 0,617, manteniéndose el país en la categoría de desarrollo humano medio y situándose en la posición 129 de 187 países y territorios.
394. La Comisión ha subrayado que las leyes y políticas deben ser evaluadas para garantizar que sean compatibles con los principios de igualdad y no discriminación. Este análisis debe evaluar el potencial impacto discriminatorio de las leyes y políticas bajo examen, aun cuando su formulación o sus palabras

⁵³⁸ Utilizando el método de la Línea de Pobreza. Instituto Nacional de Estadística, Honduras. RESUMEN EJECUTIVO XLIV ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES – EPHPM – MAYO 2013. Disponible en: <http://www.ine.gob.hn/>.

⁵³⁹ La Tribuna: Cepal, *Honduras el Segundo país más pobre de América Latina*, 26 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.latribuna.hn/2015/01/26/cepal-honduras-el-segundo-pais-mas-pobre-de-america-latina/>.

⁵⁴⁰ Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/29/27/Add.1, 31 de marzo de 2015.

aparentemente sean neutrales y su texto no establezca abiertamente una aplicación discriminatoria⁵⁴¹.

395. En particular, la CIDH recibió testimonios sobre la grave situación que enfrentan las trabajadoras de empresas textiles transnacionales y los buzos Miskitos. A continuación se analiza en mayor detalle la situación estos grupos poblacionales.

A. Mujeres

396. “La violencia contra las mujeres se produce porque se permite que prosperen otras formas de discriminación”⁵⁴². A pesar de que las mujeres representan el 52% de la población hondureña, para la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, sigue existiendo una considerable desigualdad de género en las esferas civil, política, económica y social que impide el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas⁵⁴³. Según la Relatora de Naciones Unidas, “los obstáculos a la promoción, la protección y efectividad de los derechos humanos de las mujeres y a que éstas puedan vivir libres de todas las formas de violencia incluyen actitudes patriarcales profundamente arraigadas y la existencia de una cultura machista dominante que refuerza los estereotipos sobre los roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, el trabajo y la sociedad”⁵⁴⁴.
397. Según la Relatora Especial de las Naciones Unidas: “los desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre los hombres y las mujeres se cuentan entre las causas profundas de la violencia contra la mujer”⁵⁴⁵ y “esto hace que la violencia contra la mujer sea una cuestión de desigualdad entre hombres y mujeres basada en el género”⁵⁴⁶. Adicionalmente, indicó en seguimiento a otras resoluciones de Naciones Unidas, que queda entendido que la discriminación presenta formas múltiples que combinan y acrecientan la vulnerabilidad de algunas mujeres y niñas ante la violencia. Ello refleja la conciencia de que la discriminación y la violencia

⁵⁴¹ CIDH, Informe 80/11, Caso 12.626, *Jessica Lenahan (Gonzales) y otros*. (Estados Unidos), 21 de julio de 2011, párr. 107; CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser. L/V/II. doc.68, 20 de enero de 2007, párr. 90.

⁵⁴² Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr. 65.

⁵⁴³ Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/29/27/Add.1, 31 de marzo de 2015. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/068/67/PDF/G1506867.pdf?OpenElement>.

⁵⁴⁴ Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/29/27/Add.1, 31 de marzo de 2015, párr. 49. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/068/67/PDF/G1506867.pdf?OpenElement>.

⁵⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr. 16.

⁵⁴⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr. 16.

contra la mujer también son una cuestión de desigualdad dentro del propio género, entre las mismas mujeres⁵⁴⁷.

398. Para la Comisión, esta desigualdad y estereotipos existentes en la sociedad hondureña y perpetuados en el orden público, someten a las mujeres a un mayor riesgo de ser víctimas de múltiples formas de violencia. En este marco, preocupa a la Comisión las limitaciones para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Por ejemplo, la CIDH recibió información preocupante sobre esterilización sin consentimiento previo e informado de mujeres viviendo con VIH⁵⁴⁸.
399. La CIDH también recibió información acerca del impacto que tiene la prohibición de la anticoncepción de emergencia adoptada en 2009, incluso en casos de violación sexual⁵⁴⁹.
400. La CIDH nota con alarma que en Honduras el 26% del total de embarazos correspondería a menores de edad⁵⁵⁰. La CIDH insta al Estado de Honduras a adoptar medidas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos y el derecho al más alto nivel de salud de las mujeres.
401. En este sentido, la CIDH insta al Estado a revisar sus políticas públicas destinadas a modificar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y en la familia, y promover la erradicación de patrones socioculturales que limitan sus opciones para incursionar en la vida laboral, política y económica. Para ello se deben crear mecanismos para empoderar a las mujeres en todo el país. Respecto a la salud, la CIDH insta al Estado a garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva sin discriminación, con el fin de garantizar el disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.
402. La CIDH también recibió información sobre los riesgos que las niñas y las adolescentes enfrentan en sus comunidades, en especial de violencia basada en género. Por ejemplo, las niñas y las adolescentes enfrentan frecuentemente amenazas por parte de integrantes de maras, en el ámbito de la escuela o en la comunidad, para que mantengan relaciones sexuales o relaciones afectivas con ellos, reportándose incluso casos de asesinatos de niñas y adolescentes que se negaron a ello⁵⁵¹. Estas situaciones impactan en el derecho a la educación de las

⁵⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011, párr.16.

⁵⁴⁸ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló a través del CONADEH que no ha recibido queja alguna sobre esta información, pero que “eventualmente estará verificando”. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

⁵⁴⁹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil en temas de infancia durante la visita *in loco* a Honduras, 1 de diciembre de 2014; CIDH, Audiencia Pública, *Derechos reproductivos y contracepción de emergencia en las Américas*, octubre de 2013.

⁵⁵⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Informe Maternidad en la niñez: Afrontar el desafío de un embarazo adolescente*. Disponible en: <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/SP-SWOP2013.pdf>

⁵⁵¹ En ese sentido también puede verse, *Situación de maras y pandillas en Honduras*. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social, con el apoyo de UNICEF. 2011, pág. 69.

niñas, generando ausentismo y deserción, además de limitar su libertad personal y las posibilidades de realizar actividades cotidianas en el ámbito de la comunidad debido a las presiones y las amenazas que reciben, confinando a muchas de ellas en sus hogares como medida de protección.

403. Varios organismos de las Naciones Unidas han enfatizado que el empoderamiento de las mujeres, que comprende el empoderamiento económico y su acceso pleno a los recursos en condiciones de igualdad, su integración plena en la economía formal, especialmente en la toma de decisiones económicas, y su participación plena y en pie de igualdad en todos los niveles de la vida pública, política y cultural, son esenciales para luchar contra las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres, sexual y de otros tipos⁵⁵². En la Declaración de Viena +20, se estableció que “la intersección entre la discriminación por motivos de género, la pobreza, la marginación socio-económica y la violencia debe ser abordada por los Estados”⁵⁵³.
404. Aunque la tasa de alfabetización de las mujeres es casi igual a la de hombres, en promedio las mujeres perciben el 67,6% del salario que ganan los hombres, y la tasa de desempleo de las mujeres duplica la de los hombres. Conforme lo sostuvo la Relatora de las Naciones Unidas, y la Comisión constató durante su visita, los sectores en los que trabajan las mujeres, en particular la industria maquiladora tienden a estar menos sujetos a regulación. Consecuentemente, las mujeres “están expuestas a malas condiciones de trabajo, bajos salarios, poca seguridad en el empleo y el riesgo potencial de explotación y violencia”⁵⁵⁴. A continuación la CIDH se enfocará en la grave situación de las trabajadoras de las maquilas.

1. Mujeres trabajadoras de las maquilas

405. La CIDH recibió información preocupante sobre la situación de las trabajadoras de las maquilas en las empresas transnacionales adscritas a los regímenes especiales⁵⁵⁵, quienes enfrentan una serie de vulneraciones a sus derechos a la integridad física y a la falta de condiciones seguras de trabajo debido a una serie de factores, entre los que destacan extenuantes jornadas laborales más allá de lo

⁵⁵² Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución Adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, Sesión 23°, *Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: prevención de las violaciones y otras formas de violencia sexual y respuesta ante ellas*, A/HRC/RES/23/25, 25 de junio de 2013.

⁵⁵³ Declaración de las OSC Viena +20, adoptada en Viena el 26 de junio de 2013, párr. 8.

⁵⁵⁴ Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, A/HRC/29/27/Add.1, 31 de marzo de 2015, párr. 40. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/068/67/PDF/G1506867.pdf?OpenElement>.

⁵⁵⁵ Según la información recibida, las empresas transnacionales operan bajo tres regímenes especiales mediante los cuales se les exonera de impuestos, contribuciones y tasas municipales: 2) La Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés de 1976 extendida todo el territorio nacional en 1998; 2) El Régimen de Importación Territorial de 1984 y 3) El Régimen de Incentivos Fiscales para las Empresas Exportadoras, Zonas Industriales de Procesamiento de 1990. Asimismo, en el 2013 se crearon las “Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) como ciudades autónomas con marcos jurídicos especiales donde el Estado no puede ejercer su soberanía”. CODEMUH y CEJIL, Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras “Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa”.

legalmente permitido, secuelas para su salud y bajas remuneraciones, como consecuencia de una falta de supervisión del Estado.

406. Honduras ocupa el primer lugar de las exportaciones de prendas de vestir hacia los Estados Unidos. Actualmente se estima que el 52.8% de la fuerza laboral en las maquilas son mujeres⁵⁵⁶. El 79% de las mujeres que se desempeñan en la industria de las maquilas son jóvenes entre 18 y 35 años, con un nivel de escolaridad bajo en donde un 52.6% cuenta con primaria completa de seis grados y un 21.8% inició su educación media⁵⁵⁷.
407. La CIDH recabó testimonios relativos a las inadecuadas condiciones en que éstas desempeñan su trabajo; especialmente respecto a una jornada diaria de hasta doce horas a pesar de que estas jornadas laborales son incompatibles con la constitución hondureña, que contemple jornadas de 8 horas⁵⁵⁸. Según la información recibida, esa misma cantidad de horas se labora en turnos nocturnos y, bajo la obligación de trabajar jornada prolongada, las obreras pueden tener semanas de hasta 72 horas de trabajo⁵⁵⁹. Asimismo, la producción está fijada bajo sistemas de cuotas o metas, situación que provoca a las trabajadoras a trabajar fuera del horario formal.
408. Este tipo de jornadas, bajo posturas forzadas y trabajo repetitivo que la propia actividad exige, exponen a las trabajadoras a factores de riesgo disergonómicos⁵⁶⁰ que en muchos casos derivan en enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo. Según la información aportada, derivado de los riesgos disergonómicos y las exigencias de los puestos de trabajo, la sintomatología de los Trastornos Musculoesqueléticos Ocupacionales⁵⁶¹ se mantiene alta entre las obreras de la maquila de confección de ropa con un 62% en trabajadoras con jornadas diarias de 9 horas y en un 66% en trabajadoras con jornadas de hasta 12 horas diarias⁵⁶². En este sentido, la Comisión escuchó el testimonio de una trabajadora de maquila,

⁵⁵⁶ CODEMUH y CEJIL, *Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras "Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa"*.

⁵⁵⁷ Reunión con trabajadoras de la maquila y CODEMUH, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

⁵⁵⁸ Artículo 128 numeral 1, Constitución de la República, Decreto No. 131 del 11 de enero de 1982.

⁵⁵⁹ Reunión con trabajadoras de la maquila y CODEMUH, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

⁵⁶⁰ Son aquellos factores inadecuados del sistema hombre - máquina desde el punto de vista de diseño, construcción, operación, ubicación de maquinaria, los conocimientos, la habilidad, las condiciones y las características de los(as) operarios(as) y de las interrelaciones con el entorno y el medio ambiente de trabajo, tales como: monotonía, fatiga, malas posturas, movimientos repetitivos y sobrecarga física. CODEMUH, CEJIL, *Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras "Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa"*.

⁵⁶¹ Son lesiones de músculos, tendones, nervios y articulaciones que se localizan con más frecuencia en el cuello, espalda, hombros, codos, muñecas y manos, son también conocidos como, lesiones musculoesqueléticas, microtraumas, desórdenes traumáticos acumulativos, síndrome de uso excesivo y enfermedad degenerativa de las articulaciones. CODEMUH, CEJIL, *Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras "Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa"*.

⁵⁶² Véase CODEMUH, CEJIL, *Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras "Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa"*.

quien desde 2010 está esperando que se revisen sus condiciones laborales, en seguimiento al dictamen emitido por la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Ella indicó: “me he vuelto dependiente de mi hermana y familia. No puedo viajar en autobús parada, tengo siempre que estar sentada. Ni siquiera puedo cargar cinco naranjas. No puedo vestirme por mí misma. He tenido problemas de depresión aguda; y muchas de mis compañeras, también”⁵⁶³.

409. Respecto a los salarios bajo el régimen de las empresas transnacionales, según lo informado estos no habrían incrementado en dos años desde 2009, generándose una brecha de salarios entre las obreras de confección y otros rubros de producción. Según la información recibida, a cinco años de las modificaciones a los salarios mínimos, las trabajadoras de maquila no han llegado a percibir aún el salario mínimo de 5,500 lempiras establecido en el 2009 al mes (o el equivalente a US\$248 dólares americanos)⁵⁶⁴. Frente a esta situación, las trabajadoras de maquila señalaron que se enfrentan a una escasa o nula inspección por parte de la Secretaría de Trabajo y un precario acceso a la justicia.
410. Organizaciones representantes de estos grupos expresaron la falta de respuesta por parte del Estado hondureño frente a las denuncias relacionadas con las alegadas violaciones a los derechos al trabajo y salud por parte de las respectivas empresas privadas⁵⁶⁵. En particular se resaltó que los ambientes tan demandantes de trabajo estarían generando en las mujeres trabajadoras altos índices de depresión y ansiedad⁵⁶⁶. La CIDH toma nota de la subrogación de los servicios de medicina general al Sistema Médico de Empresas, situación que limita su acceso al IHSS. La CIDH insta a que el Estado garantice a las trabajadoras de las maquilas el acceso al IHSS cuando lo requieran.
411. Por su parte, el Estado indicó que en noviembre 2013, CODEMUH presentó al despacho del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social un plan de trabajo o ruta a seguir en el caso de las mujeres afectadas y dictaminadas por la Comisión de Invalidez del Seguro Social para la reubicación laboral. Este plan incluía la solicitud para que inspectores del trabajo notificaran a las empresas para la rotación de puestos de trabajo. En respuesta, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social revisó los expedientes de las trabajadoras. Asimismo, el Departamento de Medicina se encuentra elaborando un procedimiento para realizar las evaluaciones ergonómicas. Actualmente, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social cuenta con un procedimiento estandarizado para las trabajadoras que requieren reubicación por riesgos profesionales⁵⁶⁷.

⁵⁶³ Reunión con trabajadoras de la maquila y CODEMUH, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

⁵⁶⁴ CODEMUH, CEJIL, *Informe de Seguimiento: Audiencia temática sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Honduras “Conculcación de los Derechos Laborales y a Condiciones de Trabajo Seguras de las Obreras de la Confección de Ropa”*.

⁵⁶⁵ CIDH, Audiencia Pública, *Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres en Honduras*, 30 de octubre de 2014.

⁵⁶⁶ Reunión con trabajadoras de la maquila y CODEMUH, San Pedro Sula, 3 de diciembre de 2014.

⁵⁶⁷ CIDH, Audiencia Pública, *Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres en Honduras*, 30 de octubre de 2014.

412. El Estado asimismo informó que durante 2014 la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social ha sancionado a 8 empresas de maquilas por infracciones y tiene 135 procesos iniciados contra maquiladoras por infracciones. En materia de política y legislación, el Estado indicó que la Política Nacional de la Mujer y la Política Pública y Plan de Acción en Derechos Humanos incorpora un amplio capítulo de derechos de las mujeres que incluye a las trabajadoras. En materia normativa está vigente desde 2004 el Reglamento general de medidas preventivas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. A través de la coordinación del Instituto Nacional de la Mujer se ha elaborado la normativa para la adopción del sistema de gestión de equidad de género, que tiene como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la discriminación y hostigamiento en el trabajo⁵⁶⁸.
413. Respecto al acceso a la justicia, el Estado indicó que el espacio correspondiente es la Secretaría de Trabajo, que cuenta con el Programa de Mujer Trabajadora. También señaló que otro espacio para la denuncia son las Oficinas Municipales de la Mujer.
414. Según información de prensa, un recurso de amparo a favor de 49 trabajadoras y trabajadores de maquila fue resuelto este año por Corte Suprema de Justicia, mediante el cual la Corte ordenó a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social adoptar un mecanismo de inspección que permita disminuir el riesgo en los puestos de trabajo, revisar las jornadas de casi 12 horas diarias y asegurar a las personas amparadas una jornada ordinaria de 8 de horas diarias, además de un salario digno⁵⁶⁹. La CIDH celebra dicho fallo y espera que dicha sentencia sea implementada debidamente por el Estado.
415. La CIDH recomienda al Estado implementar medidas de control y vigilancia de los centros de trabajo y atención adecuados de las trabajadoras de las maquilas, que incluyan debidos controles respecto de la jornada laboral y mecanismos accesibles de denuncia. Asimismo, la necesidad de remediar la brecha salarial, de revisar la legislación vigente, especialmente en materia de salud ocupacional para prevenir los riesgos en el trabajo, así como crear un registro-diagnóstico sobre la salud ocupacional.

⁵⁶⁸ También señaló que se ha diseñado el plan de implementación del sistema en las empresas, hay tres empresas en fases de asesoría, 4 en fase de acercamiento y socialización. Se está por firmar un convenio con CARE para iniciar un proceso de asesoría a empresas apoyadas por el proyecto nutriendo el futuro. En materia de derechos económicos, educación y desarrollo de la mujer, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social implementa el Programa Mujer Trabajadora, orientado a la igualdad en el ámbito laboral. Se han dado procesos de formación a 9362 educadores y educadoras a través del Instituto Nacional de Formación Profesional en 16 Departamentos del país.

⁵⁶⁹ Radio Progreso y el Eric. *Organizaciones debaten sobre retos para garantizar derechos a la salud en el trabajo*, 29 de mayo de 2015. Disponible en: <http://radioprogreso.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/2095organizaciones-debaten-sobre-retos-para-garantizar-derechos-a-la-salud-en-el-trabajo>; Defensores en línea, 28 de abril de 2015. Disponible en: http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=3483:dia-mundial-de-las-victimas-del-trabajo-28-de-abril-del-2015&catid=81:muj&Itemid=197.

B. Pueblos indígenas y personas afrodescendientes

416. En el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes la violencia surge en gran medida por la lucha por la tierra y el territorio que se exacerba por las condiciones de desigualdad y discriminación, en las que estos grupos se encuentran y las consecuentes barreras que enfrentan en su acceso a la justicia. En esta sección, la Comisión abordará la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras, y en lo particular la situación de los buzos Miskitos.
417. La CIDH nota con preocupación la información recibida que apunta a que los pueblos indígenas y afrodescendientes sufren los mayores niveles de pobreza que el resto de la población del país. En este sentido, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) observó que las condiciones de pobreza y exclusión social afectan de manera particularmente intensa a los pueblos indígenas y las comunidades afro hondureñas (en especial los garífunas y los pueblos afrodescendientes de habla inglesa)⁵⁷⁰. La desnutrición y la falta de acceso a servicios para estos grupos fue constantemente planteado por organizaciones de la sociedad civil, como un problema que requiere de una atención inmediata ya que como consecuencia de ello los pueblos indígenas se ven obligados a salir de sus comunidades⁵⁷¹.
418. El CERD hizo referencia a las cifras aportadas por Honduras que indican que la pobreza afecta a un 88.7% de niños indígenas y afro hondureños (pobreza relativa 10.4%, pobreza extrema 78.4%)⁵⁷². Asimismo, indicó que el fenómeno de la pobreza, según los datos proporcionados por el Estado, preocupa particularmente con relación a la niñez Tolupán, Lenca y Pech donde se reportan porcentajes superiores al 88%⁵⁷³. En particular, los pueblos indígenas y afrodescendientes presentan niveles de alfabetización más bajos que el resto de la población, altos niveles de desnutrición y una elevada tasa de enfermedades contagiosas e infecciones. Estas desigualdades se acentúan en mujeres indígenas y afrodescendientes. Asimismo, la tasa de mortalidad materna de mujeres indígenas es considerablemente mayor que respecto de mujeres no indígenas⁵⁷⁴.

⁵⁷⁰ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*, CERD/C/HND/CO/1-5, 13 de marzo de 2014, párr. 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/CO/1-5&Lang=En.

⁵⁷¹ Reunión con organizaciones de la sociedad civil en temas de infancia durante la visita *in loco* a Honduras, 4 de diciembre de 2014.

⁵⁷² Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*, CERD/C/HND/CO/1-5, 13 de marzo de 2014, párr. 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/CO/1-5&Lang=En.

⁵⁷³ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*, CERD/C/HND/CO/1-5, 13 de marzo de 2014, párr. 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/CO/1-5&Lang=En.

⁵⁷⁴ Según PAHO, en Colón, Copán, Intibuca, Lempira y La Paz, la tasa de mortalidad materna oscila entre 190 y 255 por 100.000 nacidos vivos, mientras que el promedio nacional es de 147. Mortalidad materna, más alta en los pueblos indígenas, 7 de junio de 2004.

419. El CERD exhortó a Honduras a continuar implementando políticas de inclusión social y de desarrollo con identidad que reduzcan los niveles de desigualdad y pobreza, a fin de eliminar la discriminación estructural e histórica dentro del Estado⁵⁷⁵. También recomendó la adopción de acciones para romper el vínculo entre pobreza y racismo mediante, entre otros, la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa⁵⁷⁶. Tales acciones deben incluir medidas de educación intercultural multilingüe, tomando en cuenta la necesidad de fortalecer o revivir las lenguas de los pueblos indígenas y de las comunidades afro hondureñas.
420. Por otro lado, en reuniones sostenidas durante la visita, la Comisión notó con preocupación que líderes y defensores del Pueblo Garífuna reclamaron que el Estado estaría invisibilizando su identidad y su cultura, al no llamarles garífuna, sino “afrohondureños”, además de ser constantemente víctimas de racismo⁵⁷⁷. Sobre el particular, tal como la Comisión indicó en el caso sobre la Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros (Caso 12.548), el pueblo Garífuna, producto del sincretismo cultural entre indígenas y africanos, ha hecho valer sus derechos en Honduras como pueblo indígena⁵⁷⁸. El pueblo Garífuna ha mantenido sus propias formas culturales, organizaciones e instituciones sociales y culturales, forma de vida, cosmovisión, usos, costumbres, prácticas ceremoniales, idioma, vestuario y relación especial con la tierra. Tales elementos hacen del Pueblo Garífuna una cultura y un grupo étnico diferenciado, cuyos miembros comparten entre sí características sociales, culturales y económicas, ausentes en otros sectores de la sociedad hondureña, en particular la relación especial con las tierras ocupadas históricamente, así como la concepción colectiva de la propiedad ancestral⁵⁷⁹. En este sentido, la CIDH insta al Estado a reconocer y a proteger la identidad del Pueblo Garífuna y a protegerlos contra la discriminación racial. Sobre el particular, la CIDH señala que las actitudes prevalentes de discriminación

⁵⁷⁵ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a quinto de Honduras*, CERD/C/HND/CO/1-5, 13 de marzo de 2014, párr. 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/CO/1-5&Lang=En.

⁵⁷⁶ En consideración de las Recomendaciones generales Nº 32 (2009) sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención y Nº 34 (2011) sobre la discriminación racial contra los afrodescendientes.

⁵⁷⁷ En sus observaciones al proyecto del presente informe, respecto al término “afrohondureño”, el Estado indicó que surge de una socialización entre todos los pueblos indígenas y afrohondureños al momento de crearse la Secretaría de Estado que tenía el mandato y competencia en la materia, y que era más propicio que se incluyera a todos los pueblos de descendencia africana venido al momento de la conquista española y/o posterior a ella, ya que en Honduras no solo se tuvo la migración del pueblo garífuna. Al observar el XVII Censo Nacional de Población y Vivienda 2013, el porcentaje de población afrodescendiente en Honduras se encuentra repartida en primer lugar por los Miskitos que representan el 11.1% de la población étnica (siendo el segundo grupo más grande solo superado por los Lencas con 63.2%), seguidos por los Garífunas con un 6% (cuarto grupo en esta representación) y los Negro de habla inglesa con 1.7%; por lo que la pertinencia de dicho término es para la inclusión de los tres pueblos. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

⁵⁷⁸ CIDH, Informe No. 76/12, *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros (Honduras)*, Caso 12.548, 7 de noviembre de 2012, párr. 190.

⁵⁷⁹ CIDH, Informe No. 76/12, *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros (Honduras)*, Caso 12.548, 7 de noviembre de 2012, párr. 190.

relacionadas a la raza contribuyen a la vulnerabilidad de los pueblos indígenas. En ocasiones estas actitudes motivan actos de violencia, tanto al contribuir con las percepciones estereotipadas y discriminatorias contra los pueblos indígenas y afrodescendientes. En otras ocasiones, estas actitudes se manifiestan a través de las respuestas desdeñosas de las autoridades estatales y en la sociedad en general, y en las omisiones al momento de prestar ayuda cuando es requerida, lo que hace que los pueblos indígenas sean más vulnerables y por tanto, más susceptibles a convertirse en potenciales víctimas.

421. Asimismo, la CIDH recibió información preocupante sobre el impacto de algunas situaciones en la profundización de la situación de pobreza de estas comunidades. Por ejemplo, la Comunidad Garífuna de Santa Rosa indicó que debido al trabajo de empresarios que cultivan la palma africana en el Departamento de Colón, se cambió el curso del río Aguán, lo cual habría tenido consecuencias devastadoras en su medio ambiente, y en su acceso al agua, dada la alta salinización de la misma, en colusión con las autoridades locales⁵⁸⁰. Asimismo, miembros de la Comunidad de Nueva Armenia manifestaron haber sido víctimas de extorsión, y que les habrían quemado varias de sus casas. Miembros de la comunidad de Cristals indicaron la destrucción de su servicio de agua que ancestralmente tenía la comunidad presuntamente por parte de la autoridad local. La CIDH exhorta al Estado a investigar estas denuncias y determinar, en su caso, las responsabilidades correspondientes.
422. Durante la visita, la Comisión ingresó a la comunidad indígena de San Juan y comprobó el estado calamitoso de las calles de acceso. “En verano viene una aplanadora porque vienen turistas y le arreglan la calle a ellos, pero luego se vuelve a dañar”, comentó un joven garífuna a la delegación.
423. La Comisión visitó el centro de salud de dicha comunidad, que no tiene médico sino un residente local con conocimientos de enfermería. Interrogada al respecto, una mujer garífuna explicó a la CIDH: “aquí no hay médico ni hay medicinas. Si una se enferma grave, hay que ir hasta Tela en taxi, y cuesta unas 100 lempiras o más”. De otro lado, vecinos de la Colonia D’Antoni manifestaron su preocupación por la presunta contaminación continua de residuos hospitalarios por parte del Hospital Regional Atlántida, que afecta a la población.
424. Las organizaciones de la sociedad civil indicaron que no existe legislación o reglamentación que hagan efectivos los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado desde 1994. Denunciaron que la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDES), “ha colocado al pueblo Garífuna en un peligro inminente de ser expulsado de la costa norte de Honduras”⁵⁸¹. Así, alegan que esta ley contempla la creación de “ciudades modelo”, y que cinco de ellas abarcan comunidades Garífuna, las cuales no habrían sido consultadas al respecto. El Estado, por su parte, informó a la CIDH durante la visita que “reconoce el derecho de los grupos étnicos a la protección y tenencia de

⁵⁸⁰ Reunión con organizaciones de la sociedad civil, La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

⁵⁸¹ Ver Decretos Nro. 236-2012 ratificado por el Decreto 9-2013, mediante los cuales se reformó la Constitución de la República y se crearon las Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE).

la tierra”. Como ejemplo de ello, indicó el reciente traspaso de tierras a algunos “pueblos autóctonos”.

425. La CIDH urge al Estado de Honduras a implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación y el empleo. Cualquier iniciativa, programa y política relativa a los pueblos indígenas y afrodescendientes deben ajustarse a sus necesidades y preocupaciones y deben ser consultadas con estos grupos.
426. Asimismo, el Estado debe intensificar sus acciones para respetar y garantizar las tierras, y adoptar las medidas estatales necesarias para cumplir con su obligación de garantizar una consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas sobre los proyectos desarrollados en sus tierras, territorios, y que afectan sus recursos naturales, tomando en consideración la especial relación entre estos pueblos, y la tierra y los recursos naturales.

1. La situación de los buzos miskitos

427. Por otro lado, la CIDH recibió información sobre las condiciones de precariedad a las que se enfrentan los aproximadamente 2.000 buzos, en su mayoría indígenas del pueblo Miskito, en el desarrollo de su actividad de pesca de buceo en la región de La Mosquitia, en el Departamento de Gracias a Dios. Esta región, una de las zonas más pobres e incomunicadas de Honduras, sin carretera que la comunique con el resto del país y sólo es accesible por vía aérea o marítima, cuenta con una población de aproximadamente 74.014 personas, siendo la mayoría pertenecientes al pueblo indígena Miskito⁵⁸².
428. La pesca de langostas es la fuente principal de trabajo para los habitantes de La Mosquitia, en particular los varones misquitos, quienes inician estas actividades a partir de los 14 años. Sin embargo, el trabajo de los buzos se da en la informalidad contractual, falta de seguridad, equipo deficiente y explotación laboral. Según la información recibida, los equipos que utilizan para el buceo son viejos y no cuentan con mantenimiento, no hay un entrenamiento adecuado sino de parte de los compañeros que tampoco cuentan con una formación. Los buzos pasan laborando periodos entre 12 a 17 días y a efectos de pescar mayores cantidades de producto, están obligados a permanecer a grandes profundidades del mar por tiempos prolongados y salen a la superficie en forma muy rápida en contravención con las normas de seguridad del buceo⁵⁸³. Todo esto ocurre sin la debida supervisión del Estado. De esta forma, los buzos corren el riesgo de sufrir accidentes prevenibles como ahogamiento o el síndrome de descompresión.
429. Según la información recibida, en efecto, como consecuencia de estas condiciones, varios buzos misquitos han perdido la vida o han sufrido enfermedades físicas y

⁵⁸² Información recibida durante la reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014.

⁵⁸³ Información recibida durante la reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014.

mentales permanentes. “Empecé a bucear desde los 16 años porque en La Mosquitia no hay otra oportunidad de trabajo. La única fuente de trabajo que existe es el buceo. El buceo que practicamos lo hacemos por doce días, y tiene una profundidad exagerada, de 120 a 140 pies. No tenemos equipo adecuado. Nos cansamos mucho, y nos accidentamos”, indica uno de los testimonios recibidos por la CIDH. Otro señala: “Un día, como a las 5 de la tarde, después de haber usado doce tanques en una profundidad de 140 pies, me sentí mareado, ya no podía bucear, salí de bucear. Me agarró la enfermedad (la descompresión); me sentía mal y medio paralizado, me empezó a doler el estómago; me costaba mucho trabajo caminar, ya no podía orinar ni defecar. Cuando a uno le ataca esta enfermedad, uno se siente medio muerto. Después de que me dio, sólo pude recuperar una pierna, y me quedé con bastón”.

430. La ausencia de medidas de rehabilitación y de una cámara hiperbárica que pueda atender de manera inmediata a los buzos que sufren de descompresión en La Mosquitia ha generado discapacidad permanente a cientos de ellos a lo largo de los últimos años, no obstante lo cual ni la empresa de explotación de la langosta que les da empleo, ni el Estado, han adoptado medidas para que esta situación no continúe o para atender a quienes padecieron algún tipo de discapacidad⁵⁸⁴.
431. La Comisión fue informada que en 2013 se reportaron 20 personas que fallecieron a consecuencia de accidentes en la pesca por buceo y se presentaron aproximadamente 400 lesiones⁵⁸⁵. Honduras sería el país que presenta más enfermedades por descompresión en el mundo⁵⁸⁶. Asimismo, el Estado no mantendría un registro con datos de los accidentes sufridos, así como el número de buzos lesionados o fallecidos.
432. La CIDH tomó conocimiento asimismo que una vez que los buzos Miskitos con discapacidad física adquieren esta condición de vida, se enfrentan a la falta de habilitación, rehabilitación, atención médica y a la ausencia de otras alternativas de trabajo. “A los 3 meses de que nos da la enfermedad, el dueño del barco no se recuerda de los trabajadores que han quedado accidentados. No nos da tratamiento. Nos olvida”, se lamentó un hombre que ahora ya no puede trabajar. Otro apuntó: “Enfrentamos la necesidad económica. Como responsables de la familia, y con discapacidad, no tenemos la forma de dar apoyo económico ni educación a nuestros hijos. Estamos sufriendo mucho”.

⁵⁸⁴ El Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe presentó información del CONADEH que señaló que en coordinación con autoridades, instituciones y organizaciones locales, realizan actividades de capacitación dirigidas a buzos activos, en temas de prevención, y a personas que han adquirido la discapacidad por buceo, a los que se les orienta en el trámite legal para la obtención de sus respectivas indemnizaciones. Asimismo, a los buzos con discapacidad que así lo solicitan, se les da acompañamiento ante las diferentes instancias hasta lograr que se les liquiden sus derechos laborales. Igual atención se les brinda a los familiares de los buzos que han fallecido en la realización de dicha actividad hasta que se les liquida la respectiva indemnización. Comunicación del Estado de Honduras, Oficio Nro. SG/064/MHOEA/2015, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe sobre Honduras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 14 de diciembre de 2015.

⁵⁸⁵ Información recibida durante la reunión con organizaciones de la sociedad civil, Tegucigalpa, 1 de diciembre de 2014.

⁵⁸⁶ Reunión con representantes de CEJIL, La Ceiba, 2 de diciembre de 2014.

433. A pesar de la adquisición de esta condición de vida y debido a la falta de otras alternativas laborales, en muchas ocasiones los buzos Miskitos continúan realizando sus respectivas actividades. Lo anterior, de acuerdo con la información recibida por esta Comisión, ocasiona que su discapacidad se agrave y que se presenten severas afectaciones dentro de la familia, tales como dificultad para asegurar el acceso a la educación a los dependientes económicos y desintegración dentro del núcleo familiar.
434. Según la información recibida, no habrían mecanismos de supervisión de las condiciones laborales de los buzos miskitos. Por otro lado, habría poca presencia del Estado con el fin de ofrecer la protección y las garantías judiciales a los buzos de la zona. El Estado manifestó que ahondaría en el tema para buscar una solución.
435. La CIDH insta al Estado de Honduras a revisar la Ley de Pesca Submarina de 2001 conforme a las necesidades de los buzos y asegurar que la misma sea debidamente implementada. Asimismo, el Estado debe implementar mecanismos de supervisión urgentes de todas las empresas que se dedican a la pesca submarina. La CIDH urge al Estado a proporcionar una cámara hiperbárica en La Mosquitia, como medidas de rehabilitación para los buzos lesionados y con discapacidad, así como opciones laborales para quienes han sido víctimas de esta pesca sin las mínimas garantías.